



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE
DE SELECCIÓN

*CUERPO DE GESTIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO*

CUESTIONARIO 11/SUGACE-L

TERCER EJERCICIO

*Proceso selectivo para ingreso libre en el Cuerpo de Gestión
de la Administración Civil del Estado*

INSTRUCCIONES:

1. **No abra este cuestionario** hasta que se le indique.
2. Este cuestionario consta de **dos supuestos, relacionados con las materias de los Bloques IV, V y VI. Debe resolver uno de ellos** contestando por escrito, en el cuadernillo de examen facilitado al efecto.
3. Recuerde que **el tiempo de realización de este ejercicio es de TRES HORAS.**
4. No es necesario devolver este cuestionario.

Supuesto práctico 1 (bloques IV y V)

Conforme a lo previsto en el Real Decreto de estructura del Ministerio de Fomento, la División de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial (en adelante, la División) es la unidad administrativa perteneciente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento encargada de la tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas del funcionamiento de los servicios del Departamento, haciéndose cargo de aproximadamente cinco mil (5.000) expedientes al año.

La División cuenta con cuatro funcionarios de carrera y un trabajador, personal laboral:

- El Jefe de la División, D. Jesús Gómez, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado y que ocupa un puesto de NCD 29, al que accedió en el año 2006 por libre designación.
- D. Jaime Mellado, que lleva ocupando desde el año 2005 un puesto de Jefe de Área con nivel de complemento de destino (en adelante, NCD) 26.
- D.ª María Losada, funcionaria que ocupa un puesto con NCD 22.
- D. Manuel Ortiz, personal laboral fijo de la Administración General del Estado desde el año 2005.

La Sra. Losada y el Sr. Mellado contrajeron matrimonio en 2006 e iniciaron en el año 2009 un procedimiento para la adopción de un niño de dos años.

Por resolución judicial (auto) de fecha 5 de octubre de 2011, notificada ese mismo día, se acuerda la adopción y ambos funcionarios solicitan, el 7 de octubre siguiente, pasar a la situación de excedencia por cuidado de familiares.

Por otra parte, el 10 de octubre de 2011, D. Manuel Ortiz también decide solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período de seis meses para realizar un viaje de ocio por Asia.

Asimismo, el 14 de octubre de 2011 tuvo entrada en la División un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por D.ª Marcela Áñez Redondo, por los daños sufridos en su vehículo (80.000 euros) como consecuencia de un accidente acaecido el día 9 de agosto de 2009 en la carretera N-623 por la presencia, en la vía pública, de un árbol que había sido derribado por un rayo minutos antes del paso del vehículo de la Sra Áñez.

Con fecha 9 de diciembre de 2011, se notifica a la Sra Áñez la resolución de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Fomento (por delegación del Ministro) por la que se desestima su reclamación.

Debido al gran volumen de papel que maneja la División, en mayo de 2011 se decidió sacar a licitación un contrato de servicios que permitiese contar con una empresa encargada de escanear todos los documentos integrantes de los expedientes correspondientes al período temporal julio de 2011-julio de 2012.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) se hizo constar que la duración de contrato era de un año, sin posibles prórrogas y que el presupuesto base de licitación era de 100.000 euros. Sin embargo, no se recogió la posibilidad de modificar el contrato. En cuanto al pago del precio, se previó la realización de cuatro pagos trimestrales previa expedición de la correspondiente certificación.

El contrato se adjudicó y formalizó el 5 de mayo de 2011 a la empresa ESCANEA S.A. por un importe de 95.000 euros.

El 23 de diciembre de 2011 se publica la Orden FOM XXX que exige -por razones de eficiencia tecnológica y de seguridad- que todos los documentos del Ministerio de Fomento que consten en soporte informático dispongan de una copia de seguridad. Sin embargo, esta previsión no se recogió en el PCAP, por lo que el Ministerio de Fomento pretende modificar el contrato con el objeto de imponer al contratista la nueva obligación de elaborar una copia de seguridad para cada documento. El importe a que ascendería la modificación representaría el 8 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Finalmente, el 19 de diciembre de 2011, ante la falta de pago por parte del Ministerio de Fomento de la primera certificación del contrato, ESCANEA S.A., tras la oportuna reclamación administrativa, inicia un procedimiento judicial (contencioso-administrativo) para lograr el cobro y la Audiencia Nacional acuerda el embargo de dos bienes pertenecientes a la Administración General del Estado: el edificio donde se alojan las dependencias del Ministerio de Fomento en el Paseo de la Castellana nº 67 de Madrid y una finca rústica recientemente donada por un marqués.

- 1) ¿Pueden acceder la Sra. Losada y el Sr. Mellado de forma simultánea a la situación de excedencia para el cuidado de su hijo adoptivo? En su caso, ¿cuál sería el período máximo de duración de esta excedencia y qué efectos produciría en relación con los derechos de estos funcionarios?
- 2) En caso de cese como Jefe de la División de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, ¿qué derechos tendría D. Jesús Gómez, teniendo en cuenta que llevaba ocupando dicho puesto cinco años?
- 3) ¿Tiene el Sr. Ortiz derecho a que se le conceda la excedencia solicitada por plazo de seis meses? ¿Podría el Sr. Ortiz interponer algún recurso administrativo contra la decisión que se tome?
- 4) ¿Existen motivos para desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Sra. Áñez? ¿Puede la Sra. Áñez interponer algún recurso contra la resolución desestimatoria de su reclamación? En su caso, indique el plazo de interposición y el órgano competente para su resolución. Justifique su respuesta.
- 5) ¿Puede el Ministerio de Fomento modificar el contrato de servicios a que se refiere el enunciado?
- 6) ¿Resulta conforme a Derecho el embargo acordado por la Audiencia Nacional en el proceso contencioso-administrativo relativo al impago de la certificación?

Supuesto práctico 2 (bloques IV y VI)

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad celebró un convenio en el año 2010 con la industria farmacéutica, con el objeto de fomentar la investigación en fármacos para enfermedades raras y el desarrollo de vacunas contra la gripe para su aplicación en el Sistema Nacional de Salud. La industria farmacéutica se comprometió a aportar al Estado 10,9 millones de euros con el fin de que el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, iniciase la construcción de un laboratorio y lo dotara del equipamiento técnico y científico necesario. Este dinero se ingresó en el Tesoro Público el 10 de julio de 2010 (un importe de 4,5 millones de euros) y el 15 de octubre de 2010 (un importe de 6,4 millones de euros). En septiembre de 2010 el Ministerio de Sanidad realizó una modificación presupuestaria para poder aplicar al Presupuesto el ingreso del 10 de julio. Sin embargo, por diversos problemas el expediente de contratación de la obra no pudo empezar en el año 2010 y se demoró hasta el año 2011.

El proyecto de la obra, por un importe de 50.000 euros, IVA incluido, fue adjudicado en 2010 a un gabinete de arquitectos, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en 2010.

En el año 2011, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en la Sección 26, en el Programa 465A Investigación Sanitaria, con cargo al cual se debe financiar la obra y el equipamiento científico, cuenta con los créditos siguientes:

- Concepto 444, a la "Fundación para el desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica" 474.920 euros, que ya se encuentran comprometidos.
- Concepto 831 Concesión de préstamos a largo plazo fuera del Sector Público 24.270.000 euros.
- Concepto 620, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. 60.000 euros.

El importe de adjudicación de la obra de construcción del laboratorio es de 9.000.000 de euros, distribuidos en dos anualidades de igual importe en 2011 y 2012. El importe de adjudicación para la adquisición del equipamiento científico es de 1.000.000 de euros. El mencionado equipamiento se entregará en octubre de 2012 una vez acabada la obra. Todos los importes incluyen el IVA. Una vez realizada la adjudicación, el contrato de la obra se formaliza en el plazo de diez días hábiles contados desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

- 1) Dada la imposibilidad de iniciar el procedimiento de contratación en el ejercicio 2010 y que, por consiguiente, todo el proceso va a sufrir una demora de un año, ¿qué posibilidad existe de que las aportaciones realizadas por la industria farmacéutica en el año 2010 puedan, mediante modificaciones presupuestarias, ser utilizadas en los presupuestos de los años 2011 y 2012? En su caso, ¿qué trámites sería preciso realizar y quién sería el órgano competente para su aprobación?
- 2) ¿Sería posible plantear una transferencia de crédito desde el concepto 831, Concesión de préstamos a largo plazo fuera del Sector Público, al concepto 620 para poder abordar el gasto de construcción del laboratorio? Por otra parte, por razones justificadas, en el año 2010, no se llega a reconocer la obligación correspondiente a la elaboración del proyecto de obra habiendo cumplido la empresa estrictamente con lo previsto en el contrato y habiendo entregado el proyecto en ese año ¿Se podría imputar ese gasto al ejercicio 2011? En el supuesto de que sea posible, ¿cómo?

- 3) Al desarrollarse el gasto en dos ejercicios y dado el principio de anualidad presupuestaria, ¿se puede comprometer crédito del ejercicio 2012 en el año 2011? ¿Qué trámites y autorizaciones será necesario llevar a cabo para ello?
- 4) ¿A qué publicidad deberá someterse el procedimiento para la adjudicación del contrato si éste se realiza por el procedimiento restringido? ¿Dónde deberá publicarse la licitación? ¿De qué plazos dispondrán como mínimo las empresas interesadas para presentar sus proposiciones? ¿Con qué mecanismos cuenta la Administración para, en caso de ser posible, reducir los plazos de presentación de proposiciones sin tener que recurrir al procedimiento urgente?
- 5) Una vez iniciada la obra se aprecia una inadecuación en el proyecto, consistente en circunstancias de tipo geológico puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y no previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica en la elaboración del proyecto. Ello hace necesario la modificación del mismo. Dicha modificación supone un incremento del 19 por ciento del precio de adjudicación del contrato de la obra ¿Sería posible proceder a dicha modificación? En el supuesto de que sí sea posible, ¿qué trámites deberían llevarse a cabo para ello?
- 6) Como consecuencia de la obra, una señora tropieza al circular por la vía con un elemento del edificio mal colocado por un error en el proyecto de obra y cae al suelo produciéndose una rotura de cadera a consecuencia de la caída. La señora solicita a la Administración una indemnización, probando con informes médicos y el atestado policial que la rotura ha sido consecuencia de la caída. Al solicitar este resarcimiento, el Ministerio considera que es culpa del contratista y que la señora deberá dirigirse al mismo, y en su caso actuar contra él ¿Es adecuada la respuesta? ¿Quién deberá indemnizar a la señora? Razone y justifique su respuesta.